

VISTO:

El Informe N° 000032-2025-MDA/OGA de la Oficina General de Administración, Informe N° 000056-2025-MDA/GM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorando N° 000866-2025-MDA/GM-OGA de la Oficina General de Administración, Informe N° 000387-2025-MDA/OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento, Memorando N° 001249-2025-MDA/OGPE-OP de la Oficina de Presupuesto, Memorando N° 0001379-2025-MDA/OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento, Memorando N° 000196-2024-MDA/GSMGA-SGSCS de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34º de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1444 (norma aplicable al caso), señala que excepcionalmente y previa sustentación por parte del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*. Del mismo modo, en el numeral 157.3 del mismo artículo, establece que: *"En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción"*;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 0001 de fecha 29 de enero de 2025, se aprueba el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Organización de la Municipalidad Distrital de Ate, en tal sentido a través de la Resolución de Alcaldía N° 0833 de fecha 06 de noviembre de 2023, en su artículo 1 literal E) se delega en el Gerente Municipal, facultades específicas en materia de Contrataciones con el Estado, entre ellos la facultad de: *"Aprobar la reducción de bienes y servicios, así como las prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta el 25% del monto contratado, siempre que se cuenta con la asignación presupuestal necesaria, conforme a lo que prevé a Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado"*;

Que, mediante Contrato N° 010-2024-MDA, se suscribió entre el Consorcio Conectividad Segura Ate integrada por las empresas Fibertel Perú SAC y Tecno Redes S.A, la contratación del "Servicio de transporte de data por fibra óptica para 213 puntos (286 caramas) al Centro de Control de la Central de Emergencia y Cámaras de Video Vigilancia de la Municipalidad Distrital de Ate por el periodo de 12 meses", por el importe total de S/ 1,379,880.00 soles, conforme al siguiente detalle:

CONTRATO N° 010-2024-MDA CONCURSO PÚBLICO N° 003-2023-MDA/CS-01	
DESCRIPCION	MONTO
Servicio de transporte de data por fibra óptica para 213 (286 cámaras) al Centro de Control de la Central de Emergencia y Cámaras de Video Vigilancia de la Municipalidad Distrital de Ate, por el periodo de 12 meses	S/ 1,379,880.00

Que, con Memorando N° 000196-2025-MDA/GSMGA-SGSCS la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo señala que el Contrato N°010-2024-MDA - "Servicio de Transporte de Data por Fibra Óptica para 213 puntos (286 cámaras) al Centro de Control de la Central de Emergencia y Cámaras de Video Vigilancia de la Municipalidad Distrital de Ate por el periodo de 12 meses", por el monto de S/. 1'379,880.00 (Un millón trescientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta con 00/100 Soles) tiene vigencia hasta el 05 de marzo del 2025, que actualmente está en trámite el requerimiento para la nueva contratación del servicio, por lo que, a fin de evitar el desabastecimiento del servicio de transporte de data por fibra óptica, requieren la prestación adicional al referido contrato el cual representara el 25 % del monto del contrato original cuyo importe es de S/344,970.00 soles;

Que, con Informe N° 000387-2025-MDA/OGA-OA la Oficina de Abastecimiento emite opinión técnica favorable concluyendo: "4.4 (...) por lo tanto la mencionada prestación adicional al Contrato N° 010-2024-MDA por el importe de S/ 344,970.00 (Trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta con 00/100 Soles) representa aproximadamente el 25 % del contrato original, para la prestación adicional del "SERVICIO DE TRANSPORTE DE DATA POR FIBRA OPTICA PARA 213 PUNTOS (286 CAMARAS) AL CENTRO DE CONTROL DE LA CENTRAL DE EMERGENCIA Y CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE POR EL PERIODO DE 12 MESES"; **resulta PROCEDENTE** toda vez que coadyuva a la eficacia, eficiencia contractual y a la funcionalidad de interés público; situación que requiere **opinión favorable**; a fin que las decisiones que adopte la entidad, cuente con el marco legal respectivo.", asimismo, señala que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 001138 por el importe de S/344,970.00 remitido por la Oficina de Presupuesto mediante Memorando N° 001249-2025-MDA/OGPE-OP;

Que, con Informe N° 000056-2025-MDA/GM-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye en su numeral 5.2: "Contando con las opiniones técnicas de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo (en su calidad de área usuaria del servicio), a través del Memorando N° 00196-2025-MDA/GSMGA-SGSCS de fecha 27.02.2025 y la Oficina de Abastecimiento en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, a través del Informe N° 00387-2025-MDA/OGA-OA de fecha 28.02.2025 y asimismo contando con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1138, por el monto de S/ 344,970.00 soles, otorgada por la Oficina de Propuesto a través del Memorando N° 001249-2025-MDA/OGPE-OP de fecha 28.02.2025 y estando vigente tanto el plazo de ejecución contractual como el Contrato N° 010-2024-MDA, ello acorde a lo opinado por la Dirección Técnico Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 040-2019/DTN, esta Oficina General considera **viable** la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 010-2024-MDA – "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DATA POR FIBRA ÓPTICA PARA 213 PUNTOS (286 CÁMARAS) AL CENTRO DE CONTROL DE LA CENTRAL DE EMERGENCIA Y CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE POR EL PERIODO DE 12 MESES", por el 25% del monto del

contrato original, el cual asciende a la suma de S/ 344,970.00 soles; ello con la finalidad de continuar brindando el servicio de seguridad ciudadana a los vecinos del distrito de Ate. Asimismo, es pertinente señalar que el porcentaje antes mencionado se encuentra acorde a lo previsto en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y artículo 157 de su Reglamento.”; en atención al Memorando N° 000866-2025-MDA/GM-OGA de la Oficina General de Administración

Que, con Informe N° 000032-2024-MDA/OGA la Oficina General de Administración señala que en atención al Memorando N° 0196-2025-MDA/GSMGA-SGSCS emitido por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, el Informe N° 387-2025-MDA/OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento y contando con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1138 por el importe de S/344,970.00 otorgada por la Oficina de Presupuesto mediante Memorando N° 1249-2025-MDA/OGPE-OP y la opinión legal viable de la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 056-2025-MDA/OGAJ, solicita se continúe con el trámite de aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 010-2024-MDA “Contratación del servicio de transporte de data por fibra óptica para 213 puntos (286 cámaras) al Centro de Control de la Central de Emergencia y Cámaras de Video Vigilancia de la Municipalidad Distrital de Ate por el periodo de 12 meses”;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente, y en virtud a lo dispuesto en el literal p) Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N.º 615-MDA y modificaciones, el Decreto de Alcaldía N° 0001 de fecha 29 de enero de 2025, que aprueba el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Organización de la Municipalidad Distrital de Ate, y las facultades conferidas en el artículo 1° literal e) de la Resolución de Alcaldía N° 0833;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la prestación adicional del Contrato N° 010-2024-MDA – “contratación del servicio de transporte de data por fibra óptica para 213 puntos (286 cámaras) al Centro de Control de la Central de Emergencia y Cámaras de Video Vigilancia de la Municipalidad Distrital de Ate por el periodo de 12 meses”, por un total de S/344,970.00 soles (Trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta con 00/100 soles), el cual representa el 25% del monto del contrato original, encontrándose dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina General Administración, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo y la Oficina de Abastecimiento cumplan con los efectos de la presente resolución accionando dentro del marco de sus competencias. Asimismo, deben verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente Resolución al despacho de Alcaldía, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la Publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional (www.muniате.gov.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

DIEGO PALMA DE LA CRUZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

DPD/gg
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
OFICINA DE PRESUPUESTO
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
ALCALDIA NUEVO
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION